



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1182 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, 18 NOV. 2015

VISTO:

El expediente administrativo N° 933-2014 tramitado en la Administración Local de Agua Alto Marañón, e ingresado con CUT N° 109777-2015, organizado por Samuel Soto Bazán en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento San Sebastián de Micarín, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales en vía de Regularización, ubicado en el caserío San Sebastián de Micarín, distrito Chavín de Pariarca, provincia Huamalíes, región Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, de fecha 09 de julio de 2015, en su numeral 1.1 del artículo 1°, precisa que es objeto de la misma dictar disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Fina del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; de igual modo en su artículo 8° prescribe que: "A solicitud de parte, los procedimientos en trámite, indistintamente de la instancia en que se encuentren, podrán ser suspendidos con la sola solicitud de acogimiento a la Formalización o Regularización, y se sujetaran a lo resuelto en estos últimos procedimientos";

Mediante la Resolución de Alcaldía N° 004123-2014-MD-CH.PCA/A, de fecha 19 de Junio de 2014, la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, reconoce a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento San Sebastián de Micarín, ubicado en el caserío San Sebastián de Micarín, distrito Chavín de Pariarca, provincia Huamalíes, región Huánuco;

Que, mediante escrito del visto, Samuel Soto Bazán en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento San Sebastián de Micarín, solicitó ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales en vía de regularización, proveniente del manantial Paquish, quienes vienen usando el agua de manera pacífica, publica y continua desde el año 1995, conforme al documento emitido por el Gobernador del distrito de Chavín de Pariarca, en folios 07;

Que, mediante Informe Técnico N°366-2015-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad recomienda Otorgar a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento San Sebastián de Micarín, la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales en vía de Regularización; por un volumen anual de hasta 11 984,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,38 l/s, proveniente del manantial Paquish". El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18S: 306 119E – 8 961 103N a una altitud de 3 382 msnm. El centroide de la localidad donde se hará uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18S: 305 900E – 8 961 162N.

Que, la infraestructura hidráulica consiste en una captación de ladera; una línea de conducción con tubería PVC SAP C-5 de ¾" de pulgada de 200,00 m de longitud; un reservorio de 4,00 m³ de capacidad; una línea de distribución con tubería PVC SAP C-7,5 de 1" de diámetro y cuenta con 120 conexiones domiciliarias. Esta



RESOLUCION DIRECTORAL N° 482 -2015-ANA-AAA.M

infraestructura se encuentra operativa y se encuentra ubicado en el caserío San Sebastián, distrito Chavín de Pariarca, provincia Huamalfés, región Huánuco;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con lo visado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-REGULARIZAR la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico realizadas por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento San Sebastián de Micarin, consistente en una captación de ladera; una línea de conducción con tubería PVC SAP C-5 de ¾" de pulgada de 200,00 m de longitud; un reservorio de 4,00 m³ de capacidad; una línea de distribución con tubería PVC SAP C-7,5 de 1" de diámetro y cuenta con 120 conexiones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.-OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento San Sebastián de Micarin, la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales en vía de Regularización, por un volumen anual de hasta 11 984,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,38 l/s, proveniente del manantial Paquish". El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18S: 306 119E – 8 961 103N a una altitud de 3 382 msnm. El centroide de la localidad donde se hará uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18S: 305 900E – 8 961 162N. Políticamente se encuentra ubicado en el caserío San Sebastián de Micarin, distrito Chavín de Pariarca, provincia Huamalfés, región Huánuco, La distribución mensualizada es de acuerdo al cuadro N° 01.

Cuadro N° 01: Asignación mensualizada a favor de la JASS San Sebastián de Micarin,

ASIGNACION	VOLUMEN MENSUAL DE OTORGAMIENTO (m ³)												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal l/s	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38
Volumen (m ³)	1017,79	919,30	1017,79	984,96	1018	985	1018	1018	985	1017,79	984,96	1017,79	11.984

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento San Sebastián de Micarin, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Alto Maraón, los volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial Paquish. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Maraón, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1182 -2015-ANA-AAA.M

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Alto Marañón, la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento San Sebastián de Micarin, a la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑON

g. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR